



# BANDO

## DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS URBANAS Y RÚSTICAS, POR RIESGO DE INCENDIO, AMBIENTAL Y SANITARIO

Se recuerda a los **propietarios de fincas urbanas y rústicas** que según lo establecido en los artículos 12.b) y 168 de *la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid*, artículo 15.1 b) del **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y **Ordenanza de Gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza pública** (artículo 51) y demás normativa sectorial, **es obligación de los propietarios de todo tipo de terrenos, mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, conservación y limpieza, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos en condiciones que impidan la producción y propagaación de incendios.**

Para la realización de podas, talas, etc., de cualquier especie arbórea, ser deberá pedir autorización:

- ⇒ En Suelo Urbano, se solicitará al Ayuntamiento.
- ⇒ En Suelo Rústico, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Las labores de siega se ejecutarán siguiendo las medidas preventivas dispuestas en el anexo II del INFOMA.

Igualmente, se recuerda que **la época de peligro medio-alto de incendios** se establece **desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre** (INFOMA), y que durante ella estará prohibida la utilización del fuego en cualquier tipo de operaciones en las zonas que establece dicho Decreto.

Así mismo se prohíbe terminantemente:

- Hacer barbacoas o cualquier clase de fuego.
- Arrojar cualquier objeto en combustión (cigarros, cerillas, etc.)
- Abandonar o dejar cualquier tipo de desperdicios fuera de los contenedores destinados a ello.

De no realizarse la limpieza **por los propietarios obligados, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de la misma, previa comunicación a los interesados, y su incumplimiento habilitará la ejecución subsidiaria a costa del particular y la imposición de la multa correspondiente.**

En la **“Nota Informativa: Plan de Actuación Municipal ante emergencias por incendios forestales de Navalafuente”**, se puede consultar en la web municipal y ampliar toda la información.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Navalafuente, a 21 de abril de 2022

EL ALCALDE.-

Fdo. Miguel Méndez Martiáñez